



Informe

**MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/
MH-STAP-DE-INF-0251-2026**

**Comportamiento del gasto presupuestario,
corriente al 31 de marzo de 2026, de las
entidades y órganos del Sector Público No
Financiero, Artículo 20, Título IV, Ley N.º9635.**

**Secretaría Técnica de la Autoridad
Presupuestaria**

Dirección General de Presupuesto Nacional

Mayo, 2026



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Tabla de contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO	4
II. INTRODUCCIÓN	8
III. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF.....	12
IV. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE DEL PRESUPUESTO NACIONAL.....	18
A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO PRESUPUESTARIO CORRIENTE, AL 31 DE MARZO DE 2026.....	19
1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE.....	22
B. EJECUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE AL 31 DE MARZO DE 2026.....	24
V. CONCLUSIONES	29

Índice de cuadros

Cuadro 1. Comportamiento del Gasto Corriente Presupuestado al 31 de marzo de 2026 con respecto al Presupuesto Ordinario 2025 aprobado, en relación con la tasa de crecimiento del 5,81% autorizada en aplicación de la Regla Fiscal.	14
Cuadro 2. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente al 31 de marzo de 2026, millones de colones y porcentajes	21
Cuadro 3. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H). Datos al 31 de marzo de 2026, solo fuentes internas en millones de colones y porcentajes	24
Cuadro 4. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente. Datos al 30 de septiembre de 2025, con recursos internos en millones de colones y porcentajes	27

Índice de Anexos

ANEXO N.º 1 Entidades del RSPNF, excepciones de la regla fiscal, según normativa aplicable.	31
ANEXO N.º 2 Entidades del RSPNF, con Información completa e incluidas en el informe.	36
ANEXO N.º 3 Entidades del RSPNF con incumplimiento total o parcial en la remisión de la información.	37



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 4 de 37

I. RESUMEN EJECUTIVO

Se presenta el informe al 31 de marzo de 2026 sobre el cumplimiento del porcentaje de crecimiento autorizado del gasto corriente presupuestado, según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley N.º9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, correspondiente al periodo 2026 con relación al 2025, tal como lo dispone el artículo 20 de dicha ley, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como a las entidades y órganos del resto del Sector Público No Financiero (RSPNF), en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 22° del Decreto Ejecutivo N.º41641-H y sus reformas (Reglamento al citado Título IV).

Es relevante destacar que el Decreto Ejecutivo N.º45001-H publicado en La Gaceta N.º103 del 06 de junio del 2025, modifica el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N.º41641-H, señalando que *“...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada e incluye lo correspondiente a las transferencias que se efectúen a las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero, las cuales no serán computadas dentro del límite de crecimiento de la entidad perceptora de éstas”*.

La relación deuda/PIB del Gobierno Central de referencia para el ejercicio 2026 fue de 59,75% (inferior al 60%); debido a lo anterior aplica el escenario estipulado en el inciso c) del artículo 11 del Título IV de la Ley 9635, por lo que la Regla Fiscal solo contempla el Gasto Corriente.

Por otra parte, de conformidad con el Decreto N.º43589-H que modificó el artículo 3° del citado Reglamento, la regla fiscal se aplica al gasto presupuestario y no al gasto ejecutado; por lo que se compara el gasto corriente presupuestado al 31 de marzo de 2026, tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, con los respectivos montos del presupuesto



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 5 de 37

ordinario aprobado del periodo 2025, para así verificar el cumplimiento del porcentaje de crecimiento de la regla fiscal, cuyo tope autorizado se fijó en 5,81% para el ejercicio 2026, excluyendo los recursos que no se consideran en el cómputo de la regla fiscal, según la normativa vigente.

Cabe resaltar que en cumplimiento de la modificación al artículo 2° del Reglamento señalada anteriormente, las instituciones del RSPNF que se financian en su totalidad con recursos provenientes del Presupuesto Nacional quedan excluidas del seguimiento de la regla fiscal por parte de la STAP, mientras que a las que se financian parcialmente con este tipo de recursos, se les considera solamente los egresos financiados con otras fuentes diferentes al Presupuesto Nacional para efectos de la aplicación de la regla fiscal.

A la fecha de cierre de la recopilación de la información para el presente informe (27 de abril de 2026), se determinó que no corresponde la inclusión en el seguimiento de la regla fiscal, lo correspondiente a cinco entidades, a saber, la Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica, la Academia Nacional de Ciencias y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado por financiarse en su totalidad con transferencias del Presupuesto Nacional así como la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación y el Sistema Nacional de Radio y Televisión Estatal que se financian parcialmente con transferencias del Gobierno, pero que también el restante de sus presupuestos está exceptuado por aplicación de otras normativas.

De conformidad con el oficio MH-DM-OF-1234-2025 del 01 de agosto de 2025, el informe sobre los Indicadores financieros elaborado por la Dirección General de Contabilidad Nacional con base en la información presentada por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento supra citado, el Ministerio de Hacienda determina que esa empresa, presenta riesgo



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 6 de 37

financiero para las finanzas públicas, por lo que no es aplicable la excepción de la regla fiscal para el periodo 2026.

Considerando lo anterior, en lo que corresponde al RSPNF el ámbito del presente informe se circunscribe a 25 instituciones, conformadas por las entidades a las que no se aplica ninguna excepción estipulada en la normativa, las que cuentan con excepciones parciales, o su presupuesto incluye gasto financiado con fuentes de recursos diferentes a las transferencias del Presupuesto Nacional, por lo cual son objeto de seguimiento en el cumplimiento de dicha regla por parte de la STAP.

De las 25 instituciones, se contó con información completa de 13 de ellas. A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley N.º 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 12 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 12 de las 13 entidades que remitieron la información completa muestran incrementos en el gasto corriente presupuestario iguales o inferiores al 5,81%, mientras que la restante entidad excede dicha tasa de crecimiento.

Es relevante acotar que para el seguimiento de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República, no se contempla el recurso externo de conformidad con la Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022, oficio DGPN-0565-2022 avalado por el señor ministro de Hacienda, mediante oficio MH-DM-OF-2802-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, ya que, de considerar dichas fuentes, se genera una inconsistencia metodológica debido a que los presupuestos ordinarios que aprueba la Asamblea Legislativa,



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 7 de 37

por lo general no contemplan tales fuentes; situación que se presenta en los ejercicios 2025 y 2026.

Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la Regla Fiscal en el Presupuesto de la República, específicamente recursos del FODESAF, del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO), así como de una serie de conceptos contemplados en las leyes 10.386 y 10.382, los cuales están siendo considerados en el presente informe.

Realizadas las exclusiones pertinentes y los montos por cesiones de espacio concedidas, se determina que el gasto corriente presupuestario al 31 de marzo de 2026 del Presupuesto de la República presenta un crecimiento de 4,46% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2025.

Realizada la verificación correspondiente se observa que, al primer trimestre del año en curso, el Presupuesto de la República no muestra desviaciones respecto al límite establecido de la Regla Fiscal ya que, el gasto corriente, presenta una tasa de variación inferior al 5,81%.

Al 31 de marzo de 2026, considerando solo las fuentes internas, se observa que el gasto corriente del Presupuesto Nacional alcanzó un nivel de ejecución del 24,63%.



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 8 de 37

II. INTRODUCCIÓN

La Ley N.º9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales en procura de que el Estado costarricense pueda lograr en el mediano plazo que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la referida Ley N.º9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente o total según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal serán las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Título IV en mención, la deuda del Gobierno Central del 2024 se ubicó en el escenario c) planteado en dicho artículo, el cual señala que si la deuda es igual o mayor al cuarenta y cinco por ciento (45%) del PIB, pero inferior al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el setenta y cinco por ciento (75%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda mediante el oficio MH-DM-OF-0418-2025, comunica que para el periodo 2026 el crecimiento del gasto corriente de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 5,81%.

Es relevante destacar que, el Decreto Ejecutivo N.º45001-H publicado en La Gaceta N.º103 del 06 de junio del 2025, modifica el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N.º41641-H, señalando que *“...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para*



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 9 de 37

el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada e incluye lo correspondiente a las transferencias que se efectúen a las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero, las cuales no serán computadas dentro del límite de crecimiento de la entidad perceptora de éstas”.

Por otra parte, la regla fiscal aplica al gasto presupuestario y no al gasto ejecutado de conformidad con el Decreto N.°43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.°41641-H, por lo que el seguimiento trimestral del comportamiento del gasto y la verificación de la regla fiscal se realiza comparando el presupuesto del ejercicio económico actualizado respecto al presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio precedente, excluyendo los recursos que no se consideran en el cómputo de la regla fiscal, según la normativa vigente.

Dentro de ese marco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Capítulo IV Cumplimiento de la Regla Fiscal contemplado en el Título IV de la Ley 9635, la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) elaboraron el presente informe trimestral sobre la evolución del gasto corriente al 31 de marzo del 2026.

Este informe se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda junto con el otro informe que ordena el artículo 20 del Título en mención en su segundo párrafo, concerniente a la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del SPNF al 31 de marzo del 2026.

Considerando las entidades exceptuadas en su totalidad de la regla fiscal, según lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas, su Reglamento y en otras disposiciones legales así como la modificación al artículo 2° del Reglamento, en lo que corresponde al RSPNF, el ámbito del presente informe se circunscribe a 25 instituciones, conformadas por las entidades a las que no se aplica ninguna excepción estipulada en la normativa, las que cuentan con excepciones parciales, o su presupuesto incluye gasto financiado con fuentes de recursos diferentes a las transferencias del



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 10 de 37

Presupuesto Nacional, por lo cual son objeto de seguimiento en el cumplimiento de dicha regla por parte de la STAP.

En el apartado III se analiza el comportamiento del gasto corriente presupuestado al 31 de marzo del 2026 respecto al monto de gasto corriente del presupuesto inicial aprobado 2025 en aplicación de la tasa de crecimiento del 5,81% autorizada, para un total de 13 entidades y órganos del RSPNF, de las cuales la STAP contó con la información completa requerida de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley 9635, y sus reformas, en lo referente a los informes de ejecución presupuestaria remitidos y registrados por las entidades en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (CGR) al 27 de abril de 2026, fecha que se determinó por parte de la STAP como plazo máximo para la etapa de recopilación de los datos para iniciar la elaboración del informe.

No se contó con la información completa requerida, de conformidad con la citada normativa, de un total de 12 entidades.

Es importante mencionar que, en el análisis de los diferentes informes de monitoreo trimestral así como en el informe anual final, se consideran los montos de gasto presupuestados a exceptuar en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas, los artículos 21 “Sobre fusión de instituciones” y 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados” (cesión de espacio de crecimiento) establecidos en el Reglamento (Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas), el artículo 17 del citado Título IV, según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, así como las excepciones aplicables provenientes de otras leyes, que según se determine, no deban ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal.



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 11 de 37

En el apartado IV se analiza lo concerniente al gasto corriente del Presupuesto Nacional, que se aborda en forma agregada, según lo establece el artículo 2° del mencionado Decreto Ejecutivo N.° 41641-H y sus reformas.

Por último, en el apartado V se presentan las principales conclusiones del análisis de la información.



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 12 de 37

III. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF

En el Anexo 1 se presenta el listado de las entidades del RSPNF indicando en cada caso las excepciones a nivel total o parcial de la regla fiscal establecidas según el artículo 6 del Título IV de la Ley N.º9635 y sus reformas, su Reglamento, así como en otras disposiciones legales (no se hace referencia en esta lista a cesiones de espacio por parte del Gobierno, a donaciones inciso m) del artículo 6 ni a reintegro de superávit, por cuanto solo se aplican en casos específicos que cumplen con las condiciones estipuladas).

En lo que se refiere a las entidades cuyos presupuestos contienen egresos financiados con recursos del Presupuesto Nacional, se debe tener claro que no se trata de gasto exceptuado de la regla fiscal, sino que la aplicación de la regla a esos egresos se realiza en forma agregada dentro del mencionado presupuesto, en cumplimiento de la modificación al artículo 2º del Reglamento señalada anteriormente.

Consecuentemente, las instituciones del RSPNF que se financian en su totalidad con recursos provenientes del Presupuesto Nacional quedan excluidas del seguimiento de la regla fiscal por parte de la STAP, mientras que a las que se financian parcialmente con este tipo de recursos, se les considera solamente los egresos financiados con otras fuentes diferentes al Presupuesto Nacional.

A la fecha de cierre de la recopilación de la información para el presente informe (27 de abril de 2026), se determinó que no corresponde la inclusión en el seguimiento de la regla fiscal para este periodo, lo correspondiente a cinco entidades, a saber, la Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica, la Academia Nacional de Ciencias y el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado por financiarse en su totalidad con transferencias del Presupuesto Nacional así como la Promotora



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 13 de 37

Costarricense de Innovación e Investigación y el Sistema Nacional de Radio y Televisión Estatal que se financian parcialmente con transferencias del Gobierno pero que también el restante de sus presupuestos está exceptuado por aplicación de otras normativas.

Asimismo, de conformidad con el oficio MH-DM-OF-1234-2025 del 01 de agosto de 2025, el informe sobre los Indicadores financieros elaborado por la Dirección General de Contabilidad Nacional con base en la información presentada por la compañía Nacional de Fuerza y Luz en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda determina que esa empresa, presenta riesgo financiero para las finanzas públicas, por lo que no es aplicable la excepción de la regla fiscal para el periodo 2026.

Considerando lo anterior, en lo que corresponde al RSPNF el ámbito del presente informe se circunscribe a 25 instituciones, conformadas por las entidades a las que no se aplica ninguna excepción estipulada en la normativa, las que cuentan con excepciones parciales, o su presupuesto incluye gasto financiado con fuentes de recursos diferentes a las transferencias del Presupuesto Nacional, por lo cual son objeto de seguimiento en el cumplimiento de dicha regla por parte de la STAP.

De las 25 entidades indicadas, se dispuso de información completa por parte de 13 de estas, a nivel de gasto corriente presupuestado (Ver Anexo 2) y 12 instituciones tienen información incompleta total o parcialmente o presentan situaciones particulares que imposibilitaron su inclusión en el presente informe. (Ver Anexo 3).

Adicionalmente, como se detalló anteriormente, el 27 de abril de 2026, fue la fecha en que se dio por cerrada la fase de recopilación de la información para iniciar la elaboración del presente informe, por lo que se realiza la salvedad para aquellas instituciones que remitieron a la STAP los documentos, posterior a dicha fecha, ya que no se verá reflejada en este informe.



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 14 de 37

En el Cuadro 1 se presenta la información del comportamiento del gasto corriente presupuestado al 31 de marzo de 2026 en relación con el gasto corriente contenido en los presupuestos ordinarios aprobados del 2025 para las 13 entidades, de las cuales se obtuvieron en forma completa los datos, considerando las excepciones mencionadas en el Anexo 1 aplicables en cada caso, así como los montos de los gastos financiados parcialmente con recursos provenientes del Presupuesto Nacional que, de conformidad con la reforma al artículo 2° del Reglamento, no se computan en el cálculo de la regla fiscal de las entidades cuyo seguimiento corresponde a la STAP.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 12 de las 13 entidades que remitieron la información completa muestran incrementos en el gasto corriente presupuestario iguales o inferiores al 5,81%, mientras que la restante entidad excede dicha tasa de crecimiento.

Cuadro 1. Comportamiento del Gasto Corriente Presupuestado al 31 de marzo de 2026 con respecto al Presupuesto Ordinario 2025 aprobado, en relación con la tasa de crecimiento del 5,81% autorizada en aplicación de la Regla Fiscal.

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	Gasto Corriente PO 2025 menos excepciones	Gasto Corriente Presup. al 31/03/2026 menos excepciones	Tasa de Crec. Gasto Corriente 2026/2025
Colegio Universitario de Cartago (CUC)	535,53	566,65	5,81%
Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	44.547,95	44.139,67	-0,92%
Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)	105.856,65	112.006,93	5,81%
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)	3.207,32	3.393,67	5,81%
Universidad Estatal a Distancia (UNED)	5.123,96	5.255,99	2,58%
Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL)	290.470,96	281.521,26	-3,08%
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)	1.119,82	1.161,02	3,68%



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 15 de 37

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	Gasto Corriente PO 2025 menos excepciones	Gasto Corriente Presup. al 31/03/2026 menos excepciones	Tasa de Crec. Gasto Corriente 2026/2025
Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)	56.234,78	59.499,21	5,81%
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	608,57	191,40	-68,55%
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)	7.720,41	7.991,17	3,51%
Oficina Nacional de Semillas (ONS)	182,65	193,26	5,81%
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA)	4.991,03	5.275,22	5,69%
Universidad Técnica Nacional (UTN)	1.400,04	2.752,77	96,62%

Para la determinación de los montos de gasto corriente correspondientes, tanto del presupuesto ordinario 2025 como del presupuesto modificado al 31 de marzo de 2026, se realizan los siguientes ajustes, en aplicación de las excepciones estipuladas en la normativa para cada entidad:

CUC. No se considera del gasto corriente del 2025 un monto de ₡4.232,65 millones y del 2026, la suma de ₡4.247,25 millones financiados con transferencias provenientes del Presupuesto Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Reglamento al Título IV de la Ley N.°9635 y sus reformas.

ICT. Según lo indicado en el Decreto Legislativo N.°10161, la base para el cálculo del Gasto Corriente máximo autorizado es el Gasto Corriente máximo del año anterior, esto a partir del 2022 y hasta el 2029.

INA. No se considera en el gasto corriente del 2025 un monto de ₡19.833,36 millones y del 2026 por la suma de ₡18.528,35 millones, correspondientes a la subpartida Becas a Terceras Personas, en aplicación de la excepción incorporada al Artículo N°6, inciso I, del título IV de la Ley 9635 y sus reformas, por medio de la Ley N.°10.382, del 2 de octubre de 2023.

INEC. No se consideran ₡3.865,39 millones, recursos exceptuados de la regla fiscal, art 53 bis, Ley N.°9694 y ₡7.345,00 millones



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 16 de 37

correspondientes a los recursos provenientes de la transferencia del Presupuesto de la República, montos consistentes con MH-STAP-CERT-1348-2025 en donde se certifica cumplimiento regla fiscal Presupuesto Ordinario 2026.

UNED. Del gasto corriente 2025 se rebaja el monto por venta de servicios Ley N°10386 (ingresos propios) por ₡718,81 millones; Ley N°10382 becas y ayudas a estudiantes el monto de ₡2.822,07 millones, así como lo que corresponde a transferencias corrientes del Presupuesto Nacional ₡55.052.89 millones. Del gasto corriente 2026 se rebaja el monto por venta de servicios Ley N°10386 (ingresos propios) por ₡587,62 millones; Ley N°10382 a becas y ayudas a estudiantes el monto de ₡3.025,60 millones, y lo que corresponde a transferencias corrientes del Presupuesto Nacional ₡57.923,98 millones.

CNFL. No presenta excepciones.

ICODER. Para el 2025, en Gasto Corriente se rebajan ₡5,821,65 millones de recursos provenientes de FODESAF. ₡2,000,00 millones (Transferencia corriente Ministerio de Salud), ₡2,072,56 millones (Transferencia corriente del Ministerio de Salud Ley del Tabaco) y ₡800 millones (Cesión de espacio), en total ₡10,694,21 millones.

Para el 2026, en Gasto Corriente se rebaja ₡5,761,68 millones de recursos provenientes de FODESAF (Ley N.°5662 y sus reformas y Ley N.°9739 (Programas de Deporte Adaptado para Personas con Discapacidad) y ₡230,00 millones de superávit libre de FODESAF. Asimismo, se rebaja del gasto corriente ₡3,795,00 millones (Transferencia corriente Salud Ley 7800 (creación del ICODER art. 87 inciso d)), ₡2,376,48 millones (Transferencia corriente de Salud Ley del tabaco), en total ₡11,933,16 millones.

IMAS. En el 2025 se rebaja: FODESAF (Ley 10.234) ₡184.343,21 millones, Empresas Comerciales (art 6° Ley 9635) ₡27.293,90 millones. Relativo a becas y programa Avancemos (Ley 10.382) ₡2.698,26 millones y egresos financiados con transferencias del Presupuesto Nacional (DE 45001-H) ₡1.717,50 millones.



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 17 de 37

En el 2026 se rebaja: FODESAF (Ley 10.234) ₡174.995.05 millones, Empresas Comerciales (art 6° Ley 9635) ₡26.015,00 millones. Relativo a becas y programa Avancemos (Ley 10.382) ₡6.245,50 y egresos financiados con transferencias del Presupuesto Nacional ₡3.195,05 millones.

PANI. En el gasto corriente de 2025 no se considera la suma de ₡36.090,36 millones financiado con transferencias provenientes de FODESAF. Ni ₡53.727,19 millones de Transferencias de Gobierno.

En el gasto corriente de 2026 no se considera la suma de ₡44.256,45 millones financiado con transferencias provenientes de FODESAF. Tampoco ₡49.258,26 millones de transferencias corrientes incorporadas en Presupuesto Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Reglamento al Título IV de la Ley N.°9635 y sus reformas.

IFAM. No presenta excepciones.

ONS. No se considera en el gasto corriente del 2025, ₡360,00 millones y en el 2026 ₡385,00 millones, ambos correspondientes a gastos financiados con transferencias provenientes del Presupuesto Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Reglamento al Título IV de la Ley N.°9635 y sus reformas.

PIMA. No presenta excepciones.

UTN. De conformidad con lo dispuesto en el inciso W) de la Ley N.°10386 del 26 de septiembre de 2023, al monto de ₡43.219,59 millones correspondiente al gasto corriente del presupuesto para el ejercicio 2025, se deducen ₡1.305,05 millones por concepto de gastos financiados con recursos propios, percibidos a través de los Servicios de Formación y Capacitación. Asimismo, en atención al inciso l) de la Ley N.°10382 del 02 de octubre de 2023, se excluyen ₡3.588,02 millones correspondientes a becas financiadas mediante los Servicios de Formación y Capacitación y los Derechos Administrativos aplicables a los Servicios de Educación. Finalmente, conforme al Decreto Ejecutivo



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 18 de 37

N.º45001 del 6 de junio de 2025, se deducen ₡36.926,48 millones asociados a gastos financiados con recursos provenientes de la transferencia del Presupuesto de la República.

De acuerdo con lo establecido en el inciso W) de la Ley N.º10386 del 26 de septiembre de 2023, al monto de ₡45.001,49 millones correspondiente al gasto corriente presupuestado para el ejercicio 2026, se deducen ₡1.237,62 millones por concepto de gastos financiados con recursos propios, percibidos a través de los Servicios de Formación y Capacitación. Asimismo, en atención a lo establecido en el inciso l) de la Ley N.º10382 del 02 de octubre de 2023, se excluyen ₡2.309,94 millones correspondientes a becas financiadas mediante los Servicios de Formación y Capacitación, los Derechos Administrativos aplicables a los Servicios de Educación y las Transferencias Corrientes del Sector Privado.

Finalmente, conforme al Decreto Ejecutivo N.º45001 del 06 de junio de 2025, mediante oficio MH-STAP-OF-0460-2026 del 22 de abril 2026, se corrige lo indicado en la certificación donde se detectó un error en los cálculos y se deducen solamente ₡38.665,22 millones asociados a gastos financiados con recursos provenientes de la transferencia del Presupuesto de la República por lo que la institución reflejaría un exceso equivalente a ₡1.307,32 millones, que de mantenerse durante el 2026, podría llevar a la Institución a un incumplimiento de regla fiscal.

IV. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Seguidamente se muestran los resultados del seguimiento de la regla fiscal a nivel presupuestario del gasto corriente del Presupuesto Nacional, así como un breve análisis de la ejecución financiera de este tipo de gasto al 31 de marzo de 2026.



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 19 de 37

A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO PRESUPUESTARIO CORRIENTE, AL 31 DE MARZO DE 2026

Previo al análisis del seguimiento de la Regla Fiscal aplicada al gasto presupuestario corriente del Presupuesto Nacional al primer trimestre del 2026, se requiere considerar algunos elementos de carácter legal y metodológico que, con ocasión del análisis a desarrollar, se exponen seguidamente.

- La relación deuda/PIB del Gobierno Central de referencia para el ejercicio 2026 fue de 59,75% (inferior al 60%); debido a lo anterior aplica el escenario estipulado en el inciso c) del artículo 11 del Título IV de la Ley 9635, por lo que la Regla Fiscal contempla el Gasto Corriente.
- La Regla Fiscal aplica al gasto presupuestario de conformidad con el decreto DE-43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41641-H, de forma que *“...al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”*; de lo anterior se desprende que el seguimiento trimestral de la regla fiscal se realizará comparando el presupuesto actualizado respecto al ordinario del ejercicio precedente, excluyendo los recursos que no se consideran en el cómputo de la regla fiscal.
- El seguimiento trimestral de la Regla Fiscal del gasto corriente no contempla el recurso externo (créditos nuevos y revalidado), ya que considerar dichas fuentes, genera una inconsistencia metodológica en la comparación con el presupuesto ordinario del ejercicio 2025, dado que el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea Legislativa para dicho ejercicio económico no lo contempla. Por lo anterior, para los efectos de este informe solo se consideran las fuentes internas de presupuesto.



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 20 de 37

- En relación con el punto anterior, es importante destacar que las autorizaciones de gasto asociadas a revalidaciones de saldos de créditos externos, reciben el mismo tratamiento aplicado durante el ejercicio anterior, es decir, no se consideran dentro del cómputo de la Regla Fiscal, debido entre otras cosas, a que esos préstamos fueron aprobados mediante leyes específicas y en ejercicios previos donde no estaban afectos a Regla Fiscal (para mayor detalle del tratamiento del recurso externo ver documento “*Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022*” de octubre de 2022, donde se definió la metodología para el tratamiento de estos recursos para ese año y períodos subsiguientes). Al primer trimestre de 2026 no se han incorporado recursos adicionales provenientes de créditos externos.
- Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la regla fiscal, los cuales requieren ser tomados en cuenta para las comparaciones y cálculos correspondientes. Dichos recursos que fueron excluidos del ámbito de la Regla Fiscal en 2026 fueron igualmente suprimidos de la base del año 2025, a fin de hacer comparables las bases al momento de determinar el monto máximo de gasto corriente permitido por la regla, para así realizar la verificación de cumplimiento correspondiente.

Basados en las consideraciones anteriores se presentan las cifras presupuestarias al 31 de marzo de 2026.



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 21 de 37

Cuadro 2. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente al 31 de marzo de 2026, millones de colones y porcentajes

Concepto	Ley de Presupuesto 2025 Ajustado	Tasa de Crecimiento Regla Fiscal	Límite Regla Fiscal 2026	Cesión Espacio 2026 */	Límite Ajustado 2026	Ley de Presupuesto 2026
	A	B	$C = A * (1 + B)$	D	$E = (C - D)$	F
Gasto Corriente	7.484.461,61	5,81%	7.919.308,83	258,00	7.919.050,83	9.167.144,07

Concepto	Exclusión Regal Fiscal	Ley de Presupuesto Con Exclusiones	Ajuste neto por extraor. y decretos	Presupuesto sujeto a regla	Tasa de Crecimiento Ley 2026
	G	$H = F - G$	I	$J = H + I$	$K = (J / A) - 1$
Gasto Corriente	1.348.711,24	7.818.432,83	0,00	7.818.432,83	4,46%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

La tasa de crecimiento de la Regla Fiscal para el ejercicio económico 2026, comunicada mediante oficio MH-DM-OF-418-2025 del 28 de marzo del 2025, es 5,81%. Esta tasa aplica al gasto corriente presupuestario del 2025 (¢7.484.461,61 millones). Dado lo anterior, el gasto corriente presupuestario máximo alcanza la suma de ¢7.919.308,83 millones, el cual se puede apreciar en el Cuadro 2.

Cabe indicar que al 31 de marzo de 2026 se tiene autorizada una cesión de espacio, acorde con lo normado en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 41641-H y sus reformas, denominado Reglamento al título IV de la ley 9635, Responsabilidad Fiscal de la República. Dicha cesión de espacio fue autorizada mediante acuerdo del Poder Ejecutivo N°MH-DM-ACDO-0007-2026 publicado en el diario oficial La Gaceta N°37 del 24 de febrero de 2026. En virtud de lo anterior, el límite ajustado del gasto corriente presupuestario alcanza la cifra de ¢7.919.050,83 millones, tal como se observa en el Cuadro 2.



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 22 de 37

A continuación, se aborda el componente de gasto corriente sujeto a la regla fiscal.

1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE

En la Ley de Presupuesto de la República correspondiente al ejercicio económico de 2026, el gasto corriente aprobado con fuente interna alcanzó la suma de ₡9.167.144,07 millones, monto que contempla las erogaciones de los órganos desconcentrados (OD) del Gobierno Central incorporados al Presupuesto Nacional de conformidad con la Ley 9524. Como se señaló previamente, al 31 de marzo se debe excluir del cómputo de regla fiscal una serie de recursos conforme lo disponen diferentes normas legales, a saber:

- La Ley 10.234 Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana del 04 de mayo del 2022, en su artículo 6 reforma el inciso b del artículo 15 de la ley 5662 de forma que “la presupuestación y ejecución de los recursos de FODESAF queda excluida del ámbito de cobertura de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9635”. En virtud de lo anterior, se excluyó un gasto corriente por la suma de ₡622.327,21 millones.
- La Ley 10.252 Ley para disponer de forma eficiente los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de programas preventivos y represivos del 06 de mayo del 2022, en su artículo único se adiciona un inciso h) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 que excluye los recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), únicamente en lo que se refiere a la distribución de los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de los programas preventivos, programas represivos y sobre el mantenimiento y aseguramiento de bienes comisados y



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 23 de 37

decomisados. El gasto corriente excluido de Regla Fiscal fue de ₡590,17 millones.

- La Ley 10.253 Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al programa por pago de servicios ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal del 06 de mayo del 2022 en su artículo único se adiciona un inciso f) al artículo 6 del Título IV de la Ley 9635. El gasto corriente excluido asociado a dicha ley asciende a la suma de ₡72,51 millones.
- La Ley 10.382 Protección de la Inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil, excluyó recursos destinados a becas y otras ayudas a población estudiantil por la suma de ₡116.874,56 millones.
- La Ley 10.386 Reforma Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública, excluyó recursos asignados a los cuerpos policiales y servicios de investigación judicial, los gastos financiados con el impuesto a los espectáculos públicos, pagos al contrato de gestión interesada del aeropuerto internacional Juan Santamaría y contrato de concesión de obra pública con servicio del aeropuerto internacional Daniel Oduber Quirós, entre otros. El gasto corriente excluido fue de ₡608.846,79 millones.
- Los montos asociados a las leyes anteriores totalizan la suma de ₡1.348.711,24 millones.

Por otra parte, al 31 de marzo de 2026, los movimientos asociados a presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias presentan una disminución neta de ₡12.378,50 en el total del presupuesto.

Realizadas las exclusiones mencionadas en los párrafos anteriores, el gasto corriente presupuestario con fuentes internas afecto a Regla Fiscal para el ejercicio 2026 (entendido éste en los términos del



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 24 de 37

artículo 1 del DE-41641-H y sus reformas, ya citado) alcanza la cifra de ₡7.818.432,83 millones, por lo que la tasa de crecimiento presupuestaria se sitúa en 4,46%, la cual se encuentra 1,35 puntos porcentuales (p.p.) por debajo de la tasa de crecimiento permitida por Regla Fiscal, que se estableció en 5,81%. Asimismo, el gasto corriente presupuestario se ubica ₡100.617,99 millones por debajo del tope máximo ajustado por la cesión de espacio (₡7.919.050,83 millones).

B. EJECUCIÓN DEL GASTO CORRIENTE AL 31 DE MARZO DE 2026

Respecto a la evolución del gasto corriente al primer trimestre de 2026 y a partir de datos de la liquidación emitida por la Contabilidad Nacional, se tiene un monto ejecutado de ₡2.257.684,75 millones que, al ser comparado con el presupuesto actualizado que considera solo las fuentes internas de financiamiento (₡9.167.136,93 millones), representa un porcentaje de ejecución del 24,63%.

En el cuadro siguiente se muestran los diferentes rubros que componen la clasificación económica de los gastos y el nivel de ejecución registrado al 31 de marzo de 2026.

Cuadro 3. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H). Datos al 31 de marzo de 2026, solo fuentes internas en millones de colones y porcentajes

Concepto	Presupuesto	Devengado	% Ejecución
GASTO TOTAL	9.913.502,38	2.359.077,15	23,80%
1-GASTOS CORRIENTES	9.167.136,93	2.257.684,75	24,63%
1.1-GASTOS DE CONSUMO	3.566.233,17	883.100,04	24,76%
1.1.1-REMUNERACIONES	3.047.999,76	824.955,23	27,07%
1111-Sueldos y Salarios	2.525.944,37	673.306,67	26,66%
1112-Contribuciones Sociales	522.055,39	151.648,56	29,05%
1.1.2-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	518.233,41	58.144,81	11,22%
1.2-INTERESES	2.502.884,01	670.803,72	26,80%
1.2.1-Intereses Internos	1.983.297,84	545.643,43	27,51%
1.2.2-Intereses Externos	519.586,18	125.160,29	24,09%
13-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.098.019,74	703.780,99	22,72%



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 25 de 37

Concepto	Presupuesto	Devengado	% Ejecución
1.3.1-Transferencias Corrientes al Sector Público	2.024.913,86	473.637,70	23,39%
1.3.2-Transferencias Corrientes al Sector Privado	1.062.746,68	227.719,27	21,43%
1.3.3-Transferencias Corrientes al Sector Externo	10.359,20	2.424,03	23,40%
2-GASTOS DE CAPITAL	746.365,45	101.392,40	13,58%
2.1-FORMACION DE CAPITAL	216.187,73	20.984,19	9,71%
2.2-ADQUISICION DE ACTIVOS	102.363,18	3.295,13	3,22%
2.3-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	427.814,55	77.113,08	18,02%

Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

Respecto a los datos del cuadro anterior se señala:

- **Rubro de Remuneraciones:** Al primer trimestre acumulado de 2026 el nivel de ejecución alcanzó una tasa del 27,07%, ligeramente inferior al observado en el ejercicio económico previo (28,01%), y muy cercano del promedio histórico observado en los cuatro años previos para este indicador (27,09%). Por lo general las erogaciones por este concepto muestran una ejecución estable durante todo el ejercicio presupuestario, lo cual es el resultado de las políticas salariales vigentes desde la aprobación de la Ley 9635. Es importante mencionar que con la ley Marco de Empleo Público, se ha presentado un traslado paulatino al sistema de salario único.
- **Rubro de bienes y servicios:** Como es habitual en cada ejercicio presupuestario, la ejecución correspondiente a este rubro de gasto está condicionada, por la dinámica propia de los procesos de contratación; la ejecución promedio de los últimos cuatro años al primer trimestre es de 12,15%. En el ejercicio económico vigente, el indicador alcanzó un 11,22% respecto del presupuesto actualizado, porcentaje que no se desvía de manera importante del comportamiento histórico.
- **Intereses:** Esta línea de gasto constituye un rubro de carácter ineludible, lo que resta posibilidad de manejo discrecional por parte del Ministerio de Hacienda. La ejecución al primer trimestre de 2026 alcanzó el 26,80% y en el caso de los intereses internos (componente más significativo) el porcentaje se ubicó en un 27,51%, tasas inferiores al promedio de los cuatro años previos



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 26 de 37

(29,29% para el total de intereses y 31,37% para los intereses internos).

- **Transferencias corrientes:** Es el rubro más significativo dentro del Presupuesto de la República y mostraron una ejecución al 31 de marzo de 2026 que alcanza el 22,72%. Dentro de las transferencias al Sector Público se destacan por su magnitud y nivel de ejecución: el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) con un 30,77%, el PANI con un 24,43%, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) con un 23,95% y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con un 20,06% y las Juntas de Educación con un 14,92%. Las transferencias anteriores representan aproximadamente el 93,31% de los recursos ejecutados con destino a entidades del Sector Público.

En lo que concierne a las transferencias al Sector Privado, resaltan las transferencias a los distintos regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional. El monto ejecutado al 31 de marzo representa el 23,85% del presupuesto autorizado en 2026 para pago de pensiones y dentro de estas transferencias, las Pensiones al Magisterio y Profesores son las más significativas y llevan ejecutado el 23,83%.

- **Gasto de capital:** La ejecución por este concepto está condicionada por la dinámica de los procesos de contratación y en algunos casos por la plurianualidad de los proyectos. Al primer trimestre del año, el nivel de ejecución del gasto de capital es del 13,58%, cifra que supera el promedio observado en los cuatro años previos (13,31%). Cabe señalar que los recursos presupuestados en las subpartidas asociadas a esta clase de gasto están disponibles desde principio del año, es decir, se liberó la totalidad de esos recursos con excepción de las transferencias de capital a efectos de que las instituciones no tengan trabas en la ejecución de las contrataciones.

En el cuadro 4. se presenta la información de la ejecución del Gasto Total (gasto corriente más gasto de capital) y Corriente del Presupuesto Nacional por título presupuestario.



11 de mayo 2026

MH-DGNP-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 27 de 37

Cuadro 4. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario del Gasto Total (Gasto Corriente más Gasto de Capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y Gasto Corriente. Datos al 31 de marzo de 2026, con recursos internos en millones de colones y porcentajes

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO TOTAL CORRIENTE		DEVENGADO TOTAL CORRIENTE		% EJECUCIÓN TOTAL CORRIENTE	
Total General	9.913.502,38	9.167.136,93	2.359.077,15	2.257.684,75	23,80%	24,63%
1-Poder Legislativo	77.586,97	74.657,33	18.796,30	18.695,43	24,23%	25,04%
101 Asamblea Legislativa	50.115,17	48.225,86	11.894,79	11.802,49	23,73%	24,47%
102 Contraloría General de la República	21.105,40	20.278,06	5.412,52	5.404,01	25,65%	26,65%
103 Defensoría de los Habitantes de la República	6.366,40	6.153,41	1.488,99	1.488,93	23,39%	24,20%
2-Poder Ejecutivo	9.220.657,81	8.517.541,61	2.197.631,77	2.098.527,32	23,83%	24,64%
201 Presidencia de la República	40.643,00	39.819,44	8.503,12	8.424,50	20,92%	21,16%
202 Ministerio de la Presidencia	11.755,00	11.344,55	2.616,87	2.616,87	22,26%	23,07%
203 Ministerio de Gobernación y Policía	60.776,43	52.553,57	8.622,63	8.281,93	14,19%	15,76%
204 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	31.140,80	30.731,64	6.515,48	6.515,48	20,92%	21,20%
205 Ministerio de Seguridad Pública	356.606,00	343.051,69	76.823,55	76.794,56	21,54%	22,39%
206 Ministerio de Hacienda	112.645,05	110.760,83	23.156,18	23.069,06	20,56%	20,83%
207 Ministerio de Agricultura y ganadería	71.955,00	52.576,22	15.007,99	12.888,51	20,86%	24,51%
208 Ministerio de Economía Industria y Comercio	17.043,30	9.481,60	3.416,36	2.263,53	20,05%	23,87%
209 Ministerio de Obras Públicas y Transportes	424.078,70	113.363,67	57.335,49	22.897,44	13,52%	20,20%
210 Ministerio de Educación Pública	2.771.516,68	2.706.661,34	741.369,56	734.643,30	26,75%	27,14%
211 Ministerio de Salud	443.372,00	421.109,38	61.822,38	61.457,95	13,94%	14,59%
212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	653.470,81	459.039,67	171.212,67	123.247,25	26,20%	26,85%
213 Ministerio de Cultura y Juventud	49.509,00	46.017,55	10.073,78	10.014,40	20,35%	21,76%
214 Ministerio de Justicia y Paz	228.852,66	204.791,34	46.473,56	44.645,72	20,31%	21,80%
215 Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	11.405,19	3.586,74	840,80	838,15	7,37%	23,37%
216 Ministerio de Comercio Exterior	11.676,30	11.499,82	1.293,95	1.293,95	11,08%	11,25%
217 Ministerio de Planif. Nacional y Pol. Económica	20.465,40	20.263,70	4.579,93	4.579,93	22,38%	22,60%
218 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecom.	10.283,00	10.048,14	2.193,55	2.093,36	21,33%	20,83%
219 Ministerio de Ambiente	65.966,90	43.692,36	12.907,84	9.095,34	19,57%	20,82%
230 Servicio de la Deuda Pública	2.507.768,24	2.507.768,24	670.088,92	670.088,92	26,72%	26,72%
231 Regímenes de Pensiones	1.317.596,60	1.317.596,60	272.777,18	272.777,18	20,70%	20,70%
232 Partidas Específicas	2.131,75	1.783,54	-	-	0,00%	0,00%
3-Poder Judicial	539.708,98	502.400,30	130.140,22	128.005,30	24,11%	25,48%
301 Poder Judicial	539.708,98	502.400,30	130.140,22	128.005,30	24,11%	25,48%
4-Tribunal Supremo de Elecciones	75.548,62	72.537,69	12.508,86	12.456,70	16,56%	17,17%
401 Tribunal Supremo de Elecciones	75.548,62	72.537,69	12.508,86	12.456,70	16,56%	17,17%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 28 de 37

En el caso del Poder Ejecutivo, los mayores niveles de ejecución respecto al Gasto Corriente se observan en los títulos presupuestarios Ministerio de Educación Pública (MEP) con un 27,14%, Servicio de la Deuda con 26,72% y Regímenes de Pensiones con un 20,70%, títulos representativos por la magnitud de sus presupuestos que incluyen una parte importante de las obligaciones ineludibles del presupuesto nacional. En lo que respecta al MEP, contempla las remuneraciones asociadas a los educadores, en el caso del Servicio de la Deuda Pública el pago de intereses, que mantienen un ritmo sostenido en su ejecución y en el título de los Regímenes de Pensiones se incluye, entre otras, el pago de las jubilaciones del Magisterio Nacional.



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 29 de 37

V. CONCLUSIONES

- Considerando las entidades exceptuadas en su totalidad de la regla fiscal, según lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas, su Reglamento, así como en otras disposiciones legales y por efecto de la modificación al artículo 2° del Reglamento (Decreto Ejecutivo N.°41641-H y sus reformas), en lo que corresponde al RSPNF el ámbito del presente informe se circunscribió a 25 instituciones, conformadas por las entidades a las que no se aplica ninguna excepción estipulada en la normativa, las que cuentan con excepciones parciales, o su presupuesto incluye gasto financiado con fuentes de recursos diferentes a las transferencias del Presupuesto Nacional, por lo cual son objeto de seguimiento en el cumplimiento de dicha regla por parte de la STAP.
- Se contó con información completa de 13 instituciones del RSPNF.
- A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley 9635 y su Reglamento obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal no se logró contar con la información completa de las restantes 12 entidades.
- De los resultados del estudio realizado, se desprende que 12 de las 13 entidades que remitieron la información completa muestran incrementos en el gasto corriente presupuestario iguales o inferiores al 5,81%, mientras que la restante entidad excede dicha tasa de crecimiento.
- En el Presupuesto de la República el gasto corriente, con corte al primer trimestre de 2026 y considerando solo recursos



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 30 de 37

internos, muestra una tasa de crecimiento de 4,46% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2025.

- Al 31 de marzo de 2026 la tasa de variación del gasto corriente del Presupuesto Nacional se encuentra por debajo del límite que impone la Regla Fiscal, dado que la tasa observada es inferior al 5,81%; razón por la cual, al momento de este informe, no existen elementos que justifiquen la emisión de alertas sobre posibles desviaciones del límite establecido por la Regla Fiscal.
- La Dirección General de Presupuesto Nacional continuará con el monitoreo presupuestario respectivo y emitirá las alertas oportunamente a las autoridades ministeriales con el propósito de que se tomen las acciones correctivas en caso de detectarse desvíos respecto a la tasa de crecimiento establecida por Regla Fiscal; lo anterior, de conformidad con el mandato legal que le impone el Título IV de la Ley 9635.
- El nivel de ejecución de los recursos destinados a gasto corriente al primer trimestre en el Presupuesto Nacional de la República alcanzó un 24,63% respecto al presupuesto actualizado que incluye solo fuentes internas.
- Durante el período analizado, el nivel de ejecución observado en el Presupuesto Nacional de la República no presenta desviaciones significativas respecto al comportamiento histórico.
- Se reitera lo señalado en informes anteriores, respecto a que la aprobación de leyes que excluyen recursos o instituciones del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal vuelve complejo el seguimiento de ésta, al tiempo que la hace cada vez más ineficaz, ya que reduce su cobertura y por ende debilita su objetivo en el control del crecimiento del gasto.



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 31 de 37

ANEXO N.º1 Entidades del RSPNF, excepciones de la regla fiscal, según normativa aplicable.

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
Instituto Nacional de Aprendizaje	Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso l) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. En el gasto de capital se excluye lo correspondiente al Transitorio XLVII- El gasto que se financie con el superávit acumulado al 2023.
Instituto Nacional de Estadística y Censos	Gasto corriente y de capital con base en artículo 53bis de la Ley N.º9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional.
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	Sin excepciones.
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación	Ley de creación N.º9971 que en su artículo 17 señala que los programas y proyectos financiados con los recursos previstos en el inciso d), no estarán sujetos a lo establecido en los capítulos I, II, IV, V del Título IV de la Ley N.º9635 y sus reformas.
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación	Gasto corriente y el gasto de capital financiado con recursos provenientes del FODESAF, de conformidad con criterio de la PGR (oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022).
Instituto Mixto de Ayuda Social	Gasto corriente y el gasto de capital financiado con recursos provenientes del FODESAF, de conformidad con criterio de la PGR (oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022). Gasto de las Empresas Comerciales (inciso b) art. 6º Título IV Ley 9635.Programa Avancemos (Inciso L) art. 6Título IV Ley 9635).
Patronato Nacional de la Infancia	Gasto corriente y el gasto de capital financiado con recursos provenientes del FODESAF, de conformidad con criterio de la PGR (oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022).
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado	Sin excepciones.
Universidad Nacional	Inciso X) del artículo 6 Titulo IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso l) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Instituto Nacional de las Mujeres	Gasto corriente y el gasto de capital financiado con recursos provenientes del FODESAF, de conformidad con criterio de la PGR (oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022).



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 32 de 37

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	Programa 3 de conformidad con el artículo 3 de la Ley N.º10037, Ley de Contrato de Préstamo N.º9050-CR entre el BIRF y el Gobierno de la República.
Instituto de Desarrollo Rural	Gasto de capital financiados ambos con superávit, según Transitorio XLIII al Título IV Ley N.º9635 y sus reformas.
Oficina Nacional de Semillas	Sin excepciones.
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	Sin excepciones.
Universidad Técnica Nacional	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso I) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Universidad de Costa Rica	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso I) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Colegio Universitario de Cartago	Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso L) del artículo 6 excepciones de la ley 9635.
Colegio Universitario de Limón	Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso L) del artículo 6 excepciones de la ley 9635.
Consejo Nacional de Rectores	Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso L) del artículo 6 excepciones de la ley 9635 y transitorio XLIX (uso de superávit libre acumulado al IV Trimestre 2023).
Instituto Costarricense de Turismo	Base de cálculo ajustada según la Ley 10161 "Adición de un transitorio XLI al capítulo IV, disposiciones transitorias al Título IV, responsabilidad fiscal de la ley N.º9635".
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga	Gasto corriente correspondiente a ayudas para la población estudiantil; en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población, según el inciso L) del artículo 6 excepciones de la ley 9635.
Sistema de Emergencias 911	Recursos obtenidos de la tasa del artículo 7 de la Ley 7566, Creación del Sistema de



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 33 de 37

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
	Emergencias 9-1-1, según inciso F) art. 6 Título IV Ley 9635.
Universidad Estatal a Distancia	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso I) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Instituto Tecnológico de Costa Rica	Inciso X) del artículo 6 Título IV Ley 9635. Los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Gasto corriente correspondiente a becas a terceras personas según el inciso I) del artículo 6 excepciones de la ley 9635. Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023.
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica	Sin excepciones.
Consejo Nacional de Producción	Inciso y) art. 6 Título IV Ley 9635 Programa de Abastecimiento Institucional.
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	Sin excepciones.
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	Contrato de Préstamo N.º 2220 con BCIE, "Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME). Exclusión-Decreto Legislativo N.º 10230. Anexo H - Integridad Sector Público. Artículo 12.
Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)	Inciso a) art. 6 Título IV Ley 9635
Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART)	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%. Gasto financiado con transferencias del Gobierno sujeto a la regla fiscal.
Correos de Costa Rica.	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
INS-Red de Servicios de Salud, S. A.	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Radiográfica Costarricense S.A.	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A.	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%



11 de mayo 2026

MH-DGNP-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 34 de 37

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
Editorial Costa Rica	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A)	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
Telecomunicaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia	Inciso b) art. 6 Título IV Ley 9635. Sujeto a coeficiente deuda/ activos igual o inferior al 50%
BANPROCESA Sociedad Responsabilidad Limitada	Se mantienen excluidas de la regla fiscal según la valoración de riesgo financiero que, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y sus reformas, debe realizar cada año el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), CNP incumplió presentación indicadores sigue en la regla.
Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL)	
Consejo Nacional de Producción (CNP)	
Gestión Cobro Grupo ICE S.A.	
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA)	
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)	
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP)	
Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA)	
Junta de Protección Social (JPS)	
Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE S.A)	
Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH)	
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)	
Superintendencia de Telecomunicaciones	
El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	Inciso P) artículo 6 Título IV ley 9635.
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur	Inciso Q) artículo 6 Título IV ley 9635.
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	Inciso W) artículo 6 Título IV ley 9635.
Federación de Gobiernos Locales Costarricenses Fronterizos con Nicaragua	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano (CAPROBA)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de la Provincia de Cartago (FEMUCARTAGO)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades y Consejos Municipales de Distrito del Pacífico (FEMUPAC)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación Metropolitana de Municipalidades de San José (FEMETRON)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Consejos Municipales de Distrito de Costa Rica	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 35 de 37

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	EXCEPCIONES
Federación de Municipalidades de Heredia	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de Guanacaste	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Federación de Municipalidades de la Región Sur de la Provincia de Puntarenas (FEDEMSUR)	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Junta Administrativa Cementerios de Goicoechea	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Junta Administrativa de Cementerios de Limón	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Junta de Protección Social de Cartago	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Unión Nacional de Gobiernos Locales	Inciso R) artículo 6 Título IV ley 9635. Otras entidades de Gobiernos Locales
Colegios Profesionales	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Academia Nacional de Ciencias	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Liga Agrícola Industrial de la Caña (LAICA)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Oficina Nacional Forestal (ONAFI)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Patronato Nacional de Ciegos (PANACI)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Promotora de Comercio Exterior (PROCIMER)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Consejo Nacional de Cooperativas (CONACCOOP)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Corporación Arrocería Nacional (CONARROZ)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Corporación Ganadera	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Corporación Hortícola Nacional (CHN)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Ente Costarricense de Acreditación (ECA)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE)	Inciso O) artículo 6 Título IV ley 9635. Entes públicos no estatales.
Municipalidades	Inciso D) artículo 6 Título IV ley 9635.
Comités Cantonales de Deporte y Recreación	Inciso E) artículo 6 Título IV ley 9635.



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 36 de 37

ANEXO N.º2 Entidades del RSPNF, con Información completa e incluidas en el informe.

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF
Colegio Universitario de Cartago
Instituto Costarricense de Turismo
Instituto Nacional de Aprendizaje
Instituto Nacional de Estadística y Censos
Universidad Estatal a Distancia
Compañía Nacional de Fuerza y Luz
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Instituto Mixto de Ayuda Social
Patronato Nacional de la Infancia
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
Oficina Nacional de Semillas
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario
Universidad Técnica Nacional



11 de mayo 2026

MH-DGPN-DG-INF-0009-2026/MH-STAP-DE-INF-0251-2026

Página 37 de 37

ANEXO N.º3 Entidades del RSPNF con incumplimiento total o parcial en la remisión de la información.

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	La entidad no envió la información de la ejecución presupuestaria I Trimestre 2026.
Colegio Universitario de Limón	La entidad no envió la información de la ejecución presupuestaria I Trimestre 2026.
Consejo Nacional de Rectores	La entidad no envió la información de la ejecución presupuestaria I Trimestre 2026.
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga	La información fue presentada por objeto del gasto y no por clasificación económica. Asimismo, el informe no incluye el presupuesto extraordinario de marzo que se encuentra registrado en el SIPP.
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	La entidad no envió la información de la ejecución presupuestaria I Trimestre 2026.
Instituto Tecnológico de Costa Rica	La entidad no envió la información de la ejecución presupuestaria I Trimestre 2026.
Universidad Nacional	El informe remitido únicamente considera el gasto ejecutado y no el presupuesto modificado.
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	La entidad no envió la información de la ejecución presupuestaria I Trimestre 2026.
Instituto de Desarrollo Rural	La institución presentó la ejecución presupuestaria al I Trimestre 2026, sin embargo, no remite el Acuerdo de la Junta Directiva en que avala el informe.
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	La institución presentó la ejecución presupuestaria al I Trimestre 2026, sin embargo, no remite el Acuerdo de la Junta Directiva en que avala el informe.
Universidad de Costa Rica	La institución presentó la ejecución presupuestaria al I Trimestre 2026, sin embargo, no remite el Acuerdo del Consejo Universitario en que avala el informe.
Consejo Nacional de Producción	La institución presentó la ejecución presupuestaria al I Trimestre 2026, sin embargo, no remite el Acuerdo de la Junta Directiva en que avala el informe.